CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

CONSIDERACIONES:

I. La misión de Corpamag es promover la conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la mejora continua de la calidad de vida de la comunidad del Magdalena; el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque, El cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales se encuentra reglamentado en el Decreto Único Reglamentario de Ambiente –Decreto 1076 de 2015- en su capítulo 7, el cual recoge textualmente el contenido del Decreto 2667 de 2012, norma que previo a la expedición del citado decreto único reglamentario, soportaba dicho instrumento económico.

La aplicación no es nueva para el país, iniciando en el año 1997 con la expedición del Decreto 901 de 1997, y pasando en forma posterior por los Decretos 3100 de 2003 (modificado por el Decreto 3440 de 2004) y 1075 de 2015.

De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta entre otros, los procedimientos y actuaciones en relación al cobro de la tasa retributiva, cada cinco años las Autoridades Ambientales deben fijar metas de reducción de carga contaminante para cada quinquenio, las cuales se determinan luego de un proceso de concertación con los usuarios de la Tasa Retributiva determinados y con la comunidad en general, además de soportarse en los estudios y reglamentaciones de los cuerpos de aguas receptores de vertimientos, metodología fijada en el artículo 2.2.9.7.3.5 ibídem. El mismo artículo también dispone en su parágrafo único, que estos acuerdos deben establecerse por acto administrativo, para el caso de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG), se firmó el Acuerdo del Consejo Directivo N° 013 de 2014 “Por medio del cual se define la meta global, metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST del cobro de la Tasa Retributiva, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos, en la jurisdicción del Departamento del Magdalena, para el quinquenio 2015-2019”.
Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0631 de 2015, se establece que las autoridades ambientales competentes deberán ajustar las metas individuales y grupales, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
El incentivo ambiental denominado Tasa Retributiva, es un instrumento económico que tiene su fundamento en la ley 99 de 1993, y se encuentra desarrollado en el Decreto 2667 de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones", el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”.

La Tasa retributiva por vertimientos puntuales, según artículo 2.2.9.7.2.5 de la norma en cita, es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente al usuario por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas de servicios, sean o no lucrativas.

En este sentido, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que permita la identificación de usuarios que realizan vertimientos de residuos líquidos sobre los cuerpos de agua en Jurisdicción de CORPAMAG, con el fin de incorporarlos en el programa de Tasa Retributiva.

Corpamag, en el marco de la implementación del programa tasa retributiva adscrito a la subdirección de gestión ambiental cuenta con 2050 usuarios, sin embargo pese a los esfuerzos por mantener actualizado el número de usuarios generadores de vertimientos sobre el recurso hídrico, existen corrientes superficiales que requieren acciones de revisión y verificación que permitan la identificación de nuevos usuarios, es así como fueron priorizadas los ríos Ariguaní, Fundación, Aracataca, Tucurinca, Córdoba, Manzanares, Gaira y Toribio.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

Con la realización de las actividades descritas en el presente estudio se busca un incremento de usuarios y con ello el aumento de ingresos por concepto de tasa retributiva lo que fortalecerá las labores de control y seguimiento en la gestión de vertimientos sobre el recurso hídrico.

II. La necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante considerando los anteriores planteamientos se fundamenta en que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para Actualizar el censo de usuarios del recurso hídrico (Tasa Retributiva -TR) a través de la identificación de generadores de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas en las corrientes superficiales de los ríos Ariguaní, Fundación, Aracataca, Tucurinca, Córdoba, Manzanares, Gaira y Toribio en la jurisdicción de Corpamag

III. CORPAMAG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. El Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

VI. Revisada la planta de personal, se tiene que no existe personal suficiente para satisfacer esta necesidad.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Actualizar el censo de usuarios del recurso hídrico (Tasa Retributiva -TR) a través de la identificación de generadores de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas en las corrientes superficiales de los ríos Ariguaní, Fundación, Aracataca, Tucurinca, Córdoba, Manzanares, Gaira y Toribio en la jurisdicción de Corpamag.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

En cumplimiento del objeto antes descrito el contratista deberá apoyar al programa de Tasa Retributiva perteneciente a la Subdirección de Gestión Ambiental en lo siguiente:

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

1. Definir el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación, requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

 - Se debe elaborar documento de aprestamiento que contenga el plan de trabajo con la estrategia de socialización y participación. Además debe detallarse la logística requerida para llevar a cabo cada una de las etapas del proyecto.

 - El análisis y consolidación de la información recopilada. Debe incluir la revisión de los documentos y estudios técnicos existentes de los sectores objeto de estudio.

2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos de residuos líquidos sobre los cuerpos de agua en Jurisdicción de CORPAMAG, ubicados en las corrientes superficiales de los ríos Ariguaní, Fundación, Aracataca, Tucurinca, Córdoba, Manzanares, Gaira y Toribio en la jurisdicción de Corpamag.

 - Los usuarios deben identificarse a través de visitas e inspecciones de campo a lo largo de las corrientes superficiales, incluyendo recorridos por las cabeceras municipales y/ centros poblados con influencia directa e indirecta en estas corrientes, a fin de identificar vertimientos puntuales de aguas residuales domésticas y no domésticas sobre el recurso hídrico.

3. Realizar el diligenciamiento del formulario de usuarios del Recurso Hídrico, el cual debe incluir los datos de la actividad generadora del vertimiento, coordenadas del vertimiento, descripción del sistema de tratamiento implementado, cuerpo receptor, tipo de vertimiento (caudal y horas de vertimiento).

 Deben adelantarse mediciones y/o cálculos in situ de los caudales de vertimiento.
 Los formularios deben ser diligenciados en campo y digitalizados en archivo formato Excel.

4. Elaborar documento técnico que contenga la proyección de cargas contaminantes vertidas por cada uno de los usuarios identificados.

 - A partir de la información levantada en campo se deberán proyectar las cargas contaminantes vertidas para los usuarios identificados, esta información debe suministrarse en archivo formato Excel.

5. Generar archivo tipo Excel que contenga base de datos con la información de los nuevos usuarios identificados.

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

- La base de datos construida debe contener por lo menos los siguientes datos del usuario generador del vertimiento (Nombre completo, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico)

6. Elaborar mapas con cartografía general de georreferenciación de los puntos de vertimientos identificados.

 - Se elaborarán y entregarán informes de tipo técnico, en el cual se indique los resultados de los trabajos realizados.

 - El informe final debe presentarse en original una (1) copia en medio físico y archivo magnético en Word y PDF dos copias (2)

7. Aplicación de las tasas retributivas por vertimientos puntuales a nuevos usuarios identificados.

 - Diseñar material divulgativo que facilite la implementación del instrumento económico tasa retributiva, conducente a la conservación y/o protección del recurso hídrico en la jurisdicción de Corpamag

 - Se deben diseñar e imprimir 1000 cartillas las cuales deben cumplir con los requerimientos de la oficina de comunicaciones de la Corporación.

8. Adelantar jornadas de sensibilización del instrumento económico tasa retributiva a los nuevos usuarios identificados con el objetivo de brindar el acompañamiento y asesoramiento técnico sobre los cuales se sustenta el cobro de la tasa retributiva.

 - Se deben adelantar 10 jornadas de sensibilización con los usuarios identificados incluyendo a presidentes de Juntas de Acción Comunal-JAC, lideres ambientales y comunidad en general.
 - En estas actividades se debe realizar entrega del material divulgativo diseñado.

Cláusula 4 – Informes.

El Contratista deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($546.750.000) incluidos impuestos y demás deducciones.**

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el respectivo valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número 3547 de 2024 relacionad en el SECOP II.

El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
La Corporación pagará al Contratista de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumplan los designado requisitos de perfeccionamiento y ejecución; previa presentación de la factura o cuenta de cobro, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (80%) del valor del contrato a la entrega y recibido a satisfacción de la actividades No. 1 a 3, descritas en el alcance del objeto.

Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, al recibido a satisfacción de la totalidad de las actividades descritas y la entrega de los informes respectivos.
PARAGRAFO I: Para el desembolso de los aportes a realizar por parte de CORPAMAG, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

PARAGRAFO II: El valor correspondiente a título de anticipo será amortizado por el mismo porcentaje de los desembolsos realizados hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPAMAG respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es SEIS (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

8.2. Los consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 9 - **Obligaciones particulares del Contratista**

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y en los estudios previos

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. Cumplir con las actividades específicas definidas en los estudios previos y la cláusula 3 del presente contrato.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

Cláusula 10 - Derechos particulares de CORPAMAG

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual.

10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de CORPAMAG

11.1. Ejercer, a través del supervisor del contrato, el respectivo control en el cumplimiento del objeto del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORPAMAG en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CORPAMAG puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

CORPAMAG estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORPAMAG puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato**.** El contratista autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a CORPAMAG, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la

estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPAMAG adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) de los aportes de Corpamag.	Término de Ejecución del contrato y cuatro meses más.
Buen manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Término de Ejecución del contrato.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) de los aportes de Corpamag.	Término de Ejecución del contrato y cuatro meses más.

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de CORPAMAG, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPAMAG, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito CORPAMAG. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPAMAG está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORPAMAG de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, CORPAMAG exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a CORPAMAG con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a CORPAMAG de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la CORPAMAG por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

CLAUSULADO DEL CONTRATO No 332 DEL 2024 DE CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y GRUPO ESPECIALISTA EN MANEJO.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORPAMAG con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la CORPAMAG, estará a cargo de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental; en todo caso, el Director General de la Corporación, se reserva el derecho designar supervisor.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.
27.2. La oferta presentada por el Contratista.
27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de Corpamag y el domicilio contractual es la Ciudad de Santa Marta.

DECLARACIONES.

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.